



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, tasa por expedición de licencias de apertura y para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se adjunta como anexo el texto de los artículos modificados:

ANEXO

Se modifica el artículo 4.b de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA:

4.b.) Para la prestación del servicio de suministro de agua potable, la cuota trimestral vendrá determinada por las siguientes tarifas:

- Hasta cinco m³, un mínimo de 8,50 euros.
- De seis a quince m³, 0,34 euros/m³.
- De dieciséis a treinta metros cúbicos, 0,46 euros/m³.
- De treinta y un metros cúbicos en adelante, 0,51 euros/metro cúbico.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Artículo 7. Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda: 46,26 euros anuales.

Por cada establecimiento industrial o comercial: 60,00 euros anuales.

Se modifica el artículo 4.b de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura:

Artículo 4. CUOTA:

La cuota vendrá determinada por la siguiente tarifa:

- Por cambio de titularidad, 30,00 euros.
- Por cada licencia de nueva actividad calificada como inocua, nociva o peligrosa, 500,00 euros.
- Por cada licencia de nueva actividad calificada como molesta, 60,00 euros.

Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 2.

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- Bienes urbanos, 0,63.
- Bienes rústicos, 0,90.
- Bienes de características especiales, 1,30.

San Bartolomé de las Abiertas, 19 de enero de 2021.–El Alcalde, Esteban B. Blázquez Pascual.

N.º I.-199